JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00935.
Demandante: Deas Ltda.
Demandado: C. T. R. Travel Holding S. A. S.

Habida cuenta de que la profesional en derecho Diana Milena Jiménez Hurtado, quien fue designada como curadora *ad-litem* en auto de 5 de noviembre (fol. 68) no se posesionó, ni alegó estar imposibilitada para aceptar el cargo, pese a las comunicaciones remitidas por la secretaría (ff. 69, 70, 71, 73, 76 y 77) y la advertencia realizada en las decisiones de 20 de febrero de 2020 (f. 72) y de1 de julio de 2020, el Juzgado, en atención al numeral 7.° del canon 48 del Código General del Proceso, ordena:

La remisión de copias con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Bogotá de las piezas procesales que obran en folios 68 a 77 de este cuaderno, a fin de que se determine si la conducta desplegada por la mentada letrada contingentemente encierra una acción que pudiere llegar a ser contraventora de la profesión.

Por secretaría oficiese en el sentido denotado, adjuntando la reproducción de esta providencia.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **5 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.° **029**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc

29.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00935.
Demandante: Deas Ltda.
Demandado: C. T. R. Travel Holding S. A. S.

Comoquiera que la abogada designada como curadora *ad-litem* no asumió el cargo encomendado, el Juzgado,

DISPONE

Primero: RELEVARLA del cargo y, en su lugar, designar a **Eduardo Talero Correa** quien se ubica en la Calle 32 A n.° 19-13 Piso 2 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos eduardo.talero@serlefin.com y etaleroc@hotmail.com.

Por secretaría, comuníquesele a las direcciones electrónicas la designación del cargo.

Segundo: ENTERAR mediante marconigrama o correo electrónico a la profesional del derecho que se relevó.

Tercero: REQUERIR a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **5 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.° **029**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Angela Rodríguez García

Didc